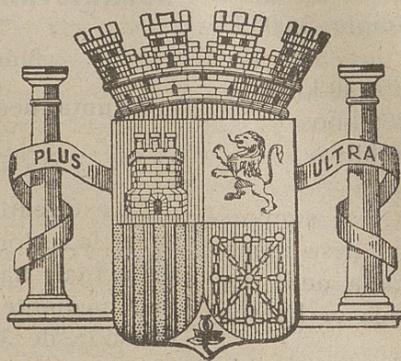


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . .	40 pesetas.
Semestre . . . . .	25 —
Trimestre . . . . .	15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## Comisión Gestora

Por Decreto de la Presidencia de esta Corporación, de fecha de ayer, y con el fin de dar las mayores facilidades a los contribuyentes sujetos al Impuesto de Cédulas personales de la zona de Nava del Rey, que aún no han obtenido el citado documento, se ha dispuesto, en armonía con lo hecho en las restantes zonas, prorrogar el período voluntario de recaudación en dicha zona hasta el día 30 inclusive de los corrientes.

Valladolid, 17 de Diciembre de 1935. — El Presidente, *Benito Valencia*.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## Comisión Gestora

Por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que aquéllos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que al final se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor Presidente, reintegrada con una póliza de 4,50 pesetas, sin cuyo requisito no serán tomadas en consideración, acompañando

la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre: «Proposición para optar al suministro de.... (el artículo que sea)», desde la publicación de este anuncio hasta las trece del día 21 del actual, incluyendo una pequeña muestra, rogando a los señores ofertantes de tejidos que en las muestras que envíen solamente consignen el número de orden y el precio, sin ninguna otra señal por la que pueda conocerse la casa que lo oferta.

Las proposiciones u ofertas que se reciban serán examinadas a las diez y seis y treinta del día 23 del mismo, y acto seguido su adjudicación, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las proposiciones, quedando la Corporación en libertad de aceptar las que juzgue más convenientes a sus intereses.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto como se presente la factura y sea aprobada por la Corporación provincial. Todos los pagos tendrán el gravamen del 1,20 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los Directores, a excepción de la carne, que se entregará todos los días antes de las siete y media de la mañana.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones

que establece el Decreto de 4 de Junio de 1935, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Aceite para jabón, 1.000 kilos.

Aceite, será de oliva, transparente, con olor y sabor propio, cuya acidez máxima expresada en ácido oléico sea de tres grados, 2.500 kilos.

Alfalfa seca, 2.300 kilos.

Algarrobas trituradas, 1.500 kilos.

Alpargatas, número 28, 30 docenas.

Alpargatas, número 29, 10 docenas.

Arroz, seco, granado, entero y limpio, 1.900 kilos.

Azúcar blanca, de buena calidad, según se pida, 820 kilos.

Bacalao, de buen color, y cada bacalada no pesará menos de un kilo, 250 kilos.

Cacao Fernando Póo, extra, número 5, 400 kilos.

Café, tueste natural, 36 kilos.

Callos limpios, sin pezuñas, y sin exhalar olor que indique su descomposición, 600 kilos.

Carbón antracita, tamaño cokes, debiendo reunir las siguientes características: humedad, de 5 a 6 por 100; cenizas, de 6 a 8 por 100, y calorías de 7.000 a 7.500, limpio de tierra y piedras, 44.000 kilos.

Carbón de cok, limpio y tamaño regular, y contendrá: humedad, cantidad máxima, 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, de 20 a 25 por 100, y de 6.000 a 6.500 calorías, 12.000 kilos.

Carbón de encina, que no sea

de raíces, limpio de tierra y otras substancias que contribuyan a aumentar su peso, 1.000 kilos.

Carbón de galleta, tamaño terciado, seco, sin contener substancias extrañas que contribuyan a aumentar su peso, debiendo contener: agua, cantidad máxima, 4 a 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, 5 a 7 por 100; calorías de 7.000 a 8.000, 31.000 kilos.

Carne de cordero lechal, limpia de inmundicias, sebo y sangre, 800 kilos.

Carne de cordero, no de borrego, de res sana, limpia de inmundicias, menudos, sebo, sangre y sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 310 kilos.

Carne de ternera, 103 kilos.

Carne de vaca, de res bien nutrida, sirviéndose, cuando exceda de 180 kilos el pedido, por reses enteras; cuando no llegue a esta cantidad, por media o cuarto de res; no admitiéndose trozos para completar cantidades; estará libre del sebo de las riñonadas, sangre e inmundicias, y los cuartos delanteros no llevarán parte alguna del hueso de la cabeza, libre de potradas y ubres, siendo obligación del abastecedor destazarla en el establecimiento respectivo; en ningún caso excederá del 20 por 100 del total de la carne suministrada; se entregará antes de las ocho horas de cada día; siendo revisadas por el Veterinario provincial cuando los Directores lo estimen oportuno; las ofertas se harán por separado para el Manicomio y el Hospicio; cantidad para el Mani-

comio, 7.000 kilos; para el Hospicio, 1.900 kilos.

Carne de vaca, de res bien nutrida, distribuida en la siguiente forma: lomo, limpio de sebo, hueso y tapa, 1.000 kilos; contra limpia, 350 kilos; pecho, limpio de sebo, hueso y sangre, 300 kilos; falda, limpia de sebo, hueso, potrada o ubre, 400 kilos; pescuezo, limpio de sebo, hueso y sangre, 350 kilos; hueso de caña, 310 kilos; total, 2.710 kilos, debiendo de hacerse la oferta en conjunto y por unidad de kilo, sirviéndose en la forma que el señor Director lo pida.

Cebada en grano, 400 kilos.

Chorizos, 45 kilos.

Colchas, 200 unidades.

Gallinas, con un peso de kilo y medio como minimum, en vivo, 132 unidades.

Harina de arroz, limpia, 200 kilos.

Harina de trigo, de trigo candal, blanca, sin contener ninguna substancia extraña, y sus componentes serán: agua, cantidad máxima, de 10 a 16 por 100; gluten seco, cantidad mínima, de 9 a 12 por 100; cenizas, cantidad máxima, 1 por 100; celulosa, cantidad máxima, 3 por 100; acidez, cantidad máxima, 0,5 por 100, 28.300 kilos.

Hígado, limpio de bofes y en buen estado de conservación, 520 kilos.

Hilaza caquí, número 30, dos cabos, 50 kilos.

Hilaza negra, número 24, dos cabos, 100 kilos.

Huevos de gallina, serán frescos y entrarán a lo sumo 18 en kilo, 16.500.

Jabón blanco, de aceite, 600 kilos.

Judías blancas, de buena coadura, 1.500 kilos.

Judías pintas, 600 kilos.

Lanilla para trajes de niños, 100 metros.

Lanilla para trajes de niñas, 100 metros.

Lentejas esterilizadas, 100 kilos.

Leña de pino en rajas, 3.000 kilos.

Lienzo blanco, 200 metros.

Lienzo moreno, 200 metros.

Mantas de lana, 50 unidades.

Muletón, 200 metros.

Pasta para sopa, será fina, de harina y elaborada con esmero y de la variedad que se pida, 600 kilos.

Pimiento dulce, de buen color y que no contenga substancias extrañas, 170 kilos.

Pulpa seca, 1.000 kilos.

Ramera, 500 cargas.

Resina, 60 kilos.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de substancias extrañas, 1.500 kilos.

Sal molida, 150 kilos.

Sal para la Panadería, 500 kilos.

Salvado hoja, limpio, 3.000 kilos.

Sardinas en aceite, 40 kilos.

Sosa cáustica, 200 kilos.

Sosa Solvay, 800 kilos.

Suela, 100 kilos.

Tocino del país, y se suministrará en hojas, cuyo peso menor será de 29 kilos cada una, descarnadas, sin cerviça ni huesos, 1.480 kilos.

Trama, cinco cuartas, un cabo, 300 metros.

Urdimbre azul, aprestado número 14, un cabo, 50 kilos.

Urdimbre blanqueado, número 14, un cabo, 150 kilos.

Vaqueta, 80 kilos.

Vino blanco, 450 litros.

Vino común tinto, de 12 grados por lo menos, transparente, de color y sabor propio, sin contener ninguna substancia extraña a su composición normal, 2.150 litros.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

Los Directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandaràn una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo, se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio de que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quienes se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 18 de Diciembre de 1935.—El Presidente *Benito Valencia*.—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

NOTA.—Los oferentes de harinas, judías y lentejas acompañarán muestras, con un peso de 500 gramos para las harinas y 250 gramos los demás, para poder efectuar pruebas.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 6.196

### Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 13 del actual, ha acordado contratar, mediante subasta, la construcción de 32 sepulturas en el cuadro 21 del Cementerio municipal.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de tres días puedan presentarse las reclamaciones que contra dicho acuerdo se estimen pertinentes, advirtiéndose que, una vez transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Valladolid, 17 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, *A. Chamorro*.

Núm. 6.197

### Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión celebrada el día 6 del actual, acordó contratar mediante concurso, la instalación del alumbrado eléctrico público del Paseo de García Hernández.

Lo que se hace público a fin de que, en el plazo de tres días, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra dicho acuerdo; advirtiéndose que, una vez transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Valladolid, 17 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, *A. Chamorro*.

Núm. 6.190

### Mayorga

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1936, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322

de dicho cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Mayorga, 16 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, *Ciriaco Pastor*.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en los Ayuntamientos de

Castromembibre.

Montemayor de Pililla.

Mota del Marqués.

Núm. 6.142

### Rábano

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año 1936, queda expuesto al público, dicho documento, en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo, y los otros quince días siguientes, pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Rábano, 12 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, *Andrés Arribas*.

Núm. 6.157

### Torrecilla de la Torre

Recibido el padrón de la contribución de la riqueza rústica de este término municipal, para el año de 1936-37, se expone al público en esta Secretaría, para que, durante el plazo de ocho días, pueda ser examinado y se presenten reclamaciones sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrecilla de la Torre, 13 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, *Hilario Pinacho*.

Núm. 6.186

### Vitoria

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado y formularse reclamaciones contra el mismo ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, durante los quince días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Vitoria, 14 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, *Mateo Sayalero*.

Núm. 6.175

**Villabáñez**

Don Eusebio Gil Recio, Vocal Presidente accidental de la Comisión evaluatoria de la parte real del repartimiento de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las ocho y terminará a las doce del día 29 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro

contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de tres días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villabáñez, 12 de Diciembre de 1935.—Eusebio Gil.

Núm. 6.176

**Villabáñez**

Don Emiliano del Castillo Montes, Vocal Presidente de la Comisión evaluatoria de la parte personal del repartimiento de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vi-

gente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las ocho y terminará a las doce del día 29 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta pro-

cederá reclamación, por término de tres días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villabáñez, 12 de Diciembre de 1935.—Emiliano del Castillo.

Núm. 6.185

**Villavellid**

Recibido en esta Alcaldía, de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, el padrón de la contribución territorial riqueza rústica de este término, para el ejercicio de 1936, queda expuesto al público, por espacio de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de oír las reclamaciones que pudieran presentarse, siempre que se refieran a errores aritméticos o de copia; advirtiendo que, pasado este plazo, se devolverá a dicha Administración, a los efectos legales, y no se admitirá ninguna.

Villavellid, 16 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, D. Fernández.

Que se reciban, con asistencia del señor Baruque, los acopios de piedra machacada para la reparación del firme en algunos tramos del camino de Portillo a Cogeces; y con asistencia del señor Alonso, los acopios de piedra para la reparación del firme de la carretera de Villalar a la de La Coruña, en la Barraca.

Mostrar conformidad con el Negociado de Fomentó, y acceder a lo interesado por el señor Ingeniero, de que se libren al Pagador de dicha Sección el importe de las obras ejecutadas de reparaciones en los caminos vecinales de San Román a la estación y San Román a la carretera de Toro, que ascienden a 3.091 pesetas, ya que está acordado que dichas obras fueran ejecutadas por administración; debiendo rendir cuenta, oportunamente, de la inversión de referida cantidad, el Pagador de mencionada Sección.

Autorizar a los señores Fernández de la Reguera y Alonso Funoll, como Interventor accidental y Depositario habilitado de esta Corporación, respectivamente, para que efectúen un viaje a Madrid, con el fin de cobrar en la Caja general de Depósitos los intereses correspondientes a los trimestres vencidos de la fianza depositada por esta Diputación para responder del servicio de Contribuciones, e igualmente realizar las gestiones necesarias para domiciliar en esta Sucursal de la Caja de Depósitos mencionada fianza, depositada en aquella Caja general de Depósitos, y que se expida certificación de que en la actualidad desempeñan los cargos de Interventor accidental y Depositario habilitado indicados señores Fernández de la Reguera y Alonso Funoll, respectivamente, así como de que existe el acuerdo referente al uso de las firmas de ambos señores mancomunadamente.

Designar para el disfrute de las dos Becas para estudio

Excma. Diputación provincial, no se ha podido celebrar dicha sesión por falta de número de señores Diputados; habiendo asistido don Cándido Martín, don Ecequiel Alonso y don Isidoro Baruque.

Valladolid, 30 de Octubre de 1935.—El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.

**Sesión del día 2 de Noviembre de 1935.—Segunda convocatoria**

Presidió el señor Valencia; asistiendo los Vocales señores Alonso, Martín y Baruque; Interventor accidental señor F. de la Reguera; asistidos por el Oficial mayor de Secretaría señor Ares Perier, en funciones, accidentalmente, de Secretario, por enfermedad del señor Negueruela.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior y la diligencia fecha 30 de Octubre último.

Aprobar ingresos y salidas en los Establecimientos provinciales.

Conceder al Secretario de la Corporación, don Dionisio J. Negueruela, veinte días de licencia por enfermo, cuya licencia empezará a contarse a partir del 22 del pasado Octubre.

Que ingrese en el Hospital la asilada en el Hospicio Romualda Bellido Martín, por padecer una hernia inguinal.

Quedar enterada del ingreso de dos menores en el Hospicio por orden gubernativa y de la fuga de uno de ellos.

Exigir los requisitos reglamentarios a doña María del Amparo Gimeno, Maestra nacional de Pozuelo de la Orden, que solicita se la conceda una muchacha del Hospicio para servicio doméstico.

Núm. 6.144

**Villacreces**

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1936, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y tres días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Villacreces, 14 de Diciembre de 1935. — El Alcalde, Lorenzo Méndez.

Núm. 6.109

**Villasexmir**

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1936, aprobado por el Ayuntamiento, estará expuesto al público en la Secretaría del mismo, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente reglamento de la Hacienda municipal; durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular res-

pecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Villasexmir, 9 de Diciembre de 1935. — El Alcalde, Siro Bayón.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en el Ayuntamiento de Lomoviejo.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 6.198

LEÓN

REQUISITORIA

Calvo Maestro, Manuel; de 20 años, hijo de Pedro y de Juliana, soltero, jornalero, natural de Valladolid, donde estuvo domiciliado últimamente y hoy en ignorado paradero, comprendido en los números primero y tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de León, para ser reducido a prisión contra él decretada en el sumario que se le sigue con el número 159 de 1935 por robo; bajo apercibimiento de

ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios a que en derecho haya lugar.

León, siete de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco. — El Secretario judicial, (ilegible).

**Juzgados municipales**

Núm. 6.211

**VALLADOLID. — PLAZA**

Don Gonzalo de Medina Bocos, Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago a don Julio Tejedor, de las responsabilidades impuestas a don Casiano Alvarez Montaña, vecino de Valdunquillo, en el juicio verbal civil que le ha seguido don Julio Tejedor sobre reclamación de trescientas diez y seis pesetas, más las costas, se sacan a la venta, en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados que a continuación se expresan, la cual tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día treinta del actual, y hora de las doce.

**Bienes objeto de subasta**

Un motor «Internacional», movido a gasolina y dos caballos

de fuerza, en buen funcionamiento. Tasado en 200 pesetas.

Una cepilladora para madera, movida a motor. Tasada en 150 pesetas.

Importan los bienes la cantidad de 350 pesetas.

**Previsiones**

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, previamente, consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirva de tipo para la subasta.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Los bienes embargados objeto de la subasta, se hallan depositados en el domicilio de don Flaviano Núñez, vecino de Valdunquillo.

Dado en Valladolid, a diez y seis de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco. — Gonzalo de Medina Bocos. — Por su mandado: El Secretario, E. Mario Aparicio.

691

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial

El traslado del niño Nemesio García, asilado del Hospital, al Hospicio, y notificarlo a su familia a fin de que se presente a recogerlo.

No poder acceder a la autorización que solicitan los hermanos del asilado en el Hospicio Demetrio Herranz Cabero, para cobrar la cartilla que tiene impuesta a su nombre, como perteneciente a la Banda de música, hasta que cumpla la edad reglamentaria, ya que en el Reglamento se determina que ningún asilado perteneciente a la Banda podrá salir del Establecimiento hasta los 18 años de edad, sin que pierda lo impuesto en la cartilla, y por si este extremo fuera ignorado por los solicitantes, que les sea indicado en evitación de los perjuicios que puedan irrogarse, y respecto al permiso que indica el Negociado podía concederse al asilado por el tiempo que le falta, que lo solicite si le quiere.

Quedar enterada del ingreso en el Manicomio, en concepto de pobre, de Ático Mínguez.

Acceder al cambio de estancias solicitado por la enferma del Manicomio Francisca Díez Muñoz, de segunda a tercera clase; debiendo satisfacer el importe de la pensión de segunda hasta el día que sea trasladada a la de tercera.

Quedar enterada de seis ingresos en el Manicomio en concepto de pobres y reclamar los documentos necesarios para completar los expedientes.

Aprobar la nómina de estancias causadas por menores naturales de esta provincia en el Reformatorio del Tribunal Tutelar de Menores de San Sebastián, durante Agosto y Septiembre últimos, importante 15,25 pesetas, y que se traslade al señor Ordenador de pagos para su abono.

Aprobar los precios medios del mes de Junio para el de Julio, de Julio para el de Agosto y de Agosto para el de

Septiembre, para el suministro a las clases del Ejército, Tropa y Guardia Civil transeúntes, y que se publique en el «Boletín Oficial».

Aprobar la 10.ª relación de hojas adicionales al padrón de Cédulas personales de los pueblos, y que pase a Intervención a sus efectos.

Conceder el derecho a satisfacer cédula personal de la 16.ª clase de la tarifa 1.ª para el corriente año a don Justino Ortega Ibáñez, por ser padre de familia numerosa.

Aprobar dos Decretos del señor Presidente, por los que ordenó hacer la retención interesada por el Recaudador don Arturo Salinas, en los créditos que tuviesen en esta Diputación dos vecinos de Puente Duero.

Librar la cantidad de 7.500 pesetas para gastos del departamento de Radiología, según interesa el señor Decano de la Facultad de Medicina don Lorenzo Torremocha.

Enviar al señor Delegado de Hacienda copia del contrato económico celebrado entre esta Diputación y pueblos de la provincia, en cumplimiento de lo interesado por dicho señor.

Facultar al señor Presidente para que resuelva sobre la reunión que el Comité directivo de la Unión de Diputaciones ha de celebrar en Madrid el 6 de los corrientes, para tratar asuntos relacionados con la ley de Coordinación Sanitaria.

Autorizar al señor Presidente y al Vocal señor Martín para que resuelvan sobre lo interesado por el Director del Manicomio, de adquirir una máquina, con motor eléctrico, para migar sopa, para lo que manifiesta Intervención que existe una disponibilidad de 2.000 pesetas.

Que el peón caminero Florentino Rodríguez, que se halla enfermo, incoe el oportuno expediente.